

CONSTANCIA: el 19-01-2024, venció el término del emplazamiento de la parte demandada. No hubo manifestación alguna. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, enero 22 de 2024.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Designa curador
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Carolina Henao Vásquez
Demandada: Johanna María Bustamante Román y otra
Radicado: 634014089002-2022-00076-00

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que, se surtieron las publicaciones de los artículos 108, del C.G.P., y 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA-14-10118 de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, y al no haber comparecido al proceso persona alguna, debe designarse curador a Johanna María Bustamante Román y Dora Román Ospina.

Conforme al artículo 48-7º Ibídem, en esta oportunidad se designa a la abogada LAURA MARCELA CORTES RINCÓN, quien ejerce habitualmente la profesión en este Distrito Judicial. Notifíquesele el presente auto al email: lauram.19@hotmail.com, celular 3219967168.

Se fijan como gastos al curador ad-litem designado, en el equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes, a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
25 DE ENERO DE 2024
GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690f5fc8ffc96c13760bd8611826f36d92e638aabf0f57ecb2c3237d6245513**

Documento generado en 24/01/2024 01:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>